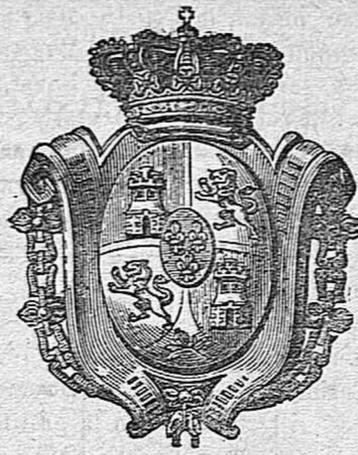


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Atento el Ministro que suscribe á las aspiraciones legítimas de los organismos económicos del país, tuvo la honra de someter á la sanción de V. M., que se dignó pres-társela, el Real decreto de 11 de Agosto último, ordenando la redacción de las Cartillas evaluatorias de las riquezas rústica y pecuaria, en sustitución de las aprobadas en 1860, que por las vicisitudes de los tiempos y por los desarrollos consiguientes de la vida social, no puede estimarse ya como expresión fiel, ni siquiera aproximada, de cada uno de los valores de los productos agrarios. La importancia de la medida, y su justicia, unánimemente reconocidas, han avivado, como acontece siempre en casos análogos, el interés colectivo é individual de las clases á quienes afecta, que, no contentas ya con que se traigan á las cuentas de productos y gastos los precios de los últimos años, pretenden de una vez su perfección absoluta, y aspirar á que se corrijan y suplan inmediatamente los errores y deficiencias de que con más ó menos razón ó apasionamiento acusan á las disposiciones por que aquellas cuentas vienen regulándose desde el establecimiento del tributo territorial y pecuario. De aquí las reclamaciones de varios Ayuntamientos y de otras colectividades que se arrojan la representación de la agricultura, analizando

cada cual, desde su punto de vista peculiar, y con relación á la localidad y á la zona respectiva, las teorías fundamentales de las disposiciones reglamentarias existentes.

No prejuzga el Ministro que suscribe si son susceptibles y merecedoras de reforma, y así lo expuso á V. M. en 10 de Agosto último, absteniéndose sin embargo, de estudiarlas y acometerlas desde luego, por el temor, dada la complejidad de los problemas que la materia entraña, de entorpecer la solución que tan justa como ansiadamente demandan los contribuyentes por cultivo y ganadería; el tiempo transcurrido desde aquella fecha, las reclamaciones presentadas, las consultas de las Administraciones económicas, y las manifestaciones todas de aquellos intereses, no han hecho sino confirmarlo en su criterio.

La reforma de las disposiciones reglamentarias que hoy se hiciera como contestación á aquellos ecos parciales, apasionados y no discutidos, no podría menos de adolecer de innumerables omisiones, si tenía pretensiones de casuística, y de grandes injusticias si aspiraba á someter á un molde común, costumbres, productos, cultivos, aprovechamientos, zonas y condiciones de índole tan varia.

Hay, por tanto, que mantener en su integridad el decreto de 11 de Agosto, en cuanto ordena que la redacción de las Cartillas se ajuste á las disposiciones reglamentarias preexistentes, con tanto más motivo, cuanto que no puede haber información más luminosa ni más práctica que la de aquella redacción se deduzca, con las observaciones ó Memoria que cada Ayuntamiento acompañe á su Cartilla, y con los informes y juicios que merezcan á las Administraciones y Dirección de Contribuciones y á los Consejos de Agricultura y Diputaciones provinciales. Entonces el Gobierno de V. M. podrá apreciar con toda la madurez y con la abundancia de datos

que el asunto requiere, las modificaciones generales ó parciales que deban preceptuarse, y seguramente las dictará, inspirándose en el interés legítimo de las clases contribuyentes y del Estado. Pero no sería justo que á las Corporaciones municipales, que por un celo disculpable han detenido la redacción de sus Cartillas, esperando la solución de sus reclamaciones y de sus consultas, y se encuentran hoy próximas á la terminación del plazo que les fijó el art. 3.º del Real decreto de 11 de Agosto último, se les aplicara la penalidad que entraña el art. 4.º de la misma soberana disposición.

En tal concepto, será prudente prorrogar por un mes el plazo expresado, y consiguientemente los demás señalados en los artículos 5.º, 6.º y 7.º á la Administración y á las Corporaciones provinciales; afirmar nuevamente, para evitar dudas y vacilaciones, el deber de sujetarse en la redacción de las Cartillas á las disposiciones reglamentarias preexistentes; y reconocer explícitamente á las Corporaciones municipales su derecho á exponer cuanto les sugiera su celo y el conocimiento exacto de los factores de la agricultura y de la ganadería en la localidad que representen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 13 de Diciembre de 1887. —SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se prorrogan por un mes

los plazos señalados en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 11 de Agosto último.

Art. 2.º Los Ayuntamientos y Juntas periciales se ajustarán estrictamente á las disposiciones reglamentarias vigentes y á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Agosto de este año.

Art. 3.º Las Corporaciones redactoras de las nuevas Cartillas podrán acompañarlas de una Memoria, haciendo las observaciones que les sugiera la rigurosa aplicación de aquellas disposiciones á las cuentas de productos y gastos de la labor y de la ganadería del distrito municipal respectivo.

Art. 4.º Las oficinas del Estado y las Corporaciones llamadas por el citado Real decreto de 11 de Agosto á conocer é informar respecto á las Cartillas evaluatorias, tendrán en cuenta, al emitir sus dictámenes, los razonamientos de las Corporaciones municipales, las condiciones especiales agrícolas y mercantiles de cada distrito y cuanto pueda conducir al mayor acierto de las resoluciones que el Gobierno habrá de dictar en la materia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Cuerpo de Ingenieros agrónomos, organizado por Real decreto de 14 de Febrero de 1879, puede influir considerablemente en la resolución de los graves problemas que afectan á la producción nacional, siendo de esperar que con un personal idóneo que tenga atribuciones definidas y medios de acción apropiados para el desempeño de sus funciones, habrán de conseguirse los resultados prácticos que se buscan en beneficio

del agricultor, de la Administración y del país. Pero si se ha de despertar en España la afición á los estudios agrícolas y se quiere llamar á la juventud inteligente y laboriosa á una carrera tan útil, es necesario abrirle un porvenir que, si las atenciones del Tesoro no pueden hacer tan próspero como el Ministro de Fomento desea, sirva al menos de modesto estímulo para los que dedican su actividad, su inteligencia y sus esfuerzos á la ciencia, cuyos principios, convenientemente aplicados, sirven para desarrollar la riqueza y la prosperidad de los pueblos.

Hoy, Señora, se exige al Ingeniero agrónomo la misma educación científica que á los demás Ingenieros de las otras carreras civiles, y esta consideración justificaría por sí sola el acuerdo que ahora se somete á la aprobación de V. M.; porque es indudable que después de cursar el alumno los tres años en la Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, buscará en el estudio de otras especialidades un porvenir positivo y seguro, si la carrera agrícola no se lo ofreciera.

Es probable que de continuar así el Cuerpo de Ingenieros agrónomos, se hallarían en breve des pobladas las aulas del Instituto agrícola de Alfonso XII, y este retraimiento de la juventud traería consigo males que el Gobierno de V. M. debe evitar con el mayor cuidado.

Entrando en otro orden de consideraciones, la reforma de la plantilla es de suma urgencia, si se ha de dar cumplimiento al artículo adicional del Real decreto de 14 de Octubre último, por el cual se dispone que los Catedráticos y Ayudantes interinos sean Ingenieros del Cuerpo. Para ello se llevan á la plantilla del servicio agrónomo las cantidades que esos funcionarios perciben, y con los créditos consignados para este objeto y con las economías que se introducen en varios conceptos del mismo capítulo y artículo, se forma un total que sin exceder de lo consignado en el presupuesto del Ministerio de Fomento, y sin menoscabo de ningún servicio, se consigue el resultado apetecido, creándose al propio tiempo una nueva categoría con ocho plazas, que habrán de proveerse en la forma que preceptúa el reglamento orgánico del Cuerpo.

Otra de las reformas introducidas por este decreto en el cap. 18, artículo 2.º del presupuesto vigente del Ministerio, es el aumento de 500 pesetas que se consignan por gastos de residencia á cada uno de los doce Catedráticos numerarios del Instituto agrícola de Alfonso XII, aumento justificado si se atiende á que los Profesores de otras Escuelas especiales y los de Facultad gozan de análoga ventaja, y si se tiene en cuenta que la distancia de la población á la Escuela exige á los Catedráticos un gasto diario que puede ser de alguna consideración al terminar el curso académico.

El Gobierno de V. M., que se halla decidido á favorecer el desarrollo de los intereses agrícolas en cuanto depen-

de de sus atribuciones, cree cumplir un deber velando por el porvenir de un Cuerpo al que hay que ofrecer estímulos para que realice su misión de vulgarizar la ciencia agronómica, haciendo que sus principios tengan inmediata y útil aplicación á los cultivos y á las industrias agrícolas.

En tales fundamentos se apoya el adjunto proyecto de decreto que el Ministro de Fomento tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. Madrid 9 de Diciembre de 1887.—SEÑORA Á L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 25 de Junio de 1880; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La plantilla del personal agronómico, comprendida en el art. 2.º, cap. 18, sección 7.ª del presupuesto de gastos para el actual año económico, se organizará en la forma siguiente:

Servicio agronómico nacional.

Ocho Ingenieros Jefes, á 5.000 pesetas, 40.000.

Diez y seis Ingenieros primeros, á 4.000, 64.000.

Veinticuatro Ingenieros segundos, á 3.500, 84.000.

Treinta y un Ingenieros terceros, á 3.000, 93.000.

Gratificación al de Madrid por razón de residencia, 1.500.

Gratificación al de Canarias por razón de residencia, 1.000.

Para pago de medio sueldo á los Ingenieros excedentes por ejercer el cargo de Diputados á Cortes, 2.000.

Diez y seis peritos agrícolas, Ayudantes de Granjas-Escuelas y demás Centros de experimentación y ensayo, á 1.500 pesetas, 24.000.

Para personal administrativo de dichos establecimientos, 28.000.

Personal administrativo del servicio agronómico.

Dos Aspirantes mayores, á 2.000 pesetas, 4.000.

Seis Escribientes primeros, á 1.500, 9.000.

Veinte Escribientes segundos, á 1.250, 25.000.

Seis Ordenanzas, á 1.000, 6.000.

Un Guarda, 1.250.

Instituto agrícola de Alfonso XII, Escuela general de Agricultura.

Un Director con la gratificación de 3.000 pesetas.

Doce Profesores numerarios, á 4.000, 48.000.

Aumento de sueldo por residencia á 12 Profesores numerarios, á 500 pesetas, 6.000.

Un Secretario Contador con la gratificación de 500.

Un Oficial de Secretaría, 3.000

- Un Escribiente primero, 1.500.
- Un Escribiente segundo, 1.250.
- Un Conserje, 1.500.
- Un Maestro mecánico, 1.750.
- Un Maestro carpintero, 1.250.
- Un Encargado del campo de experimentos, 1.250.
- Un Portero, 1.250.
- Cinco Ordenanzas. á 1.000, 5.000.
- Cuatro Peones fijos, á 750, 3.000.
- Un Guarda, 1.000.

Granja central de experimentación y propaganda.

Un Director, Ingeniero del Cuerpo, con la gratificación de 3.000 pesetas.

Un Contador, con la de 1.000.

Un Ayudante de cultivos, Perito agrícola, 3.500.

Un Capellán, 2.000

Un Ayudante Tesorero Perito agrícola, 2.500.

Un Médico Cirujano, 2.000

Un Veterinario con la gratificación de 2.000.

Un Maestro mecánico, 1.750.

Un Escribiente, 1.250.

Un Capataz mayor, 1.500.

Premios de antigüedad á los Profesores numerarios del Instituto agrícola de Alfonso XIII, 11.000.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4772.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

En la noche del 31 del actual al 1.º de Enero del de 1888, tendrá efecto el Censo general de los habitantes de la Península é islas adyacentes, según lo dispuesto por la ley de estudio de la población, fecha 18 de Junio de 1887, para cuya ejecución se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y números 233, 234 y 235 correspondientes á los días 1, 2 y 4 del pasado Octubre, las disposiciones y reglas del Real decreto publicado en la *Gaceta* del 28 de Septiembre último.

Para el feliz éxito de obra tan vasta y que ha de redundar en beneficio de la nación entera, es indispensable no solo la intervención y apoyo de las Autoridades y funcionarios de todos órdenes y ramos, sino que se requiere el concurso espontáneo de los habitantes en general, por cuya razón esta Junta, cumplimentando lo ordenado por la Superioridad acordó en sesión extraordinaria del 17 de los corrientes excitar el celo de los Maestros públicos de la provincia y en particular á los que deban formar parte de las Juntas municipales, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto publicado en 28 de Septiembre último, ya citado, para que se pongan de acuerdo con las Autoridades locales, se enteren minuciosamente de las instrucciones que se han citado, se aseso-

ren de personas que por su cargo no se dejen influir por conveniencias locales y puedan así explicar á los vecinos todos el objeto del Censo de población, su necesidad é importancia y la manera de cumplir con exactitud las instrucciones citadas y poner de manifiesto ante las Juntas las omisiones que puedan cometerse para subsanarlas, y en una palabra contribuyan por cuantos medios le sean posibles á coadyuvar á una obra que en último término ha de producir á los Maestros un beneficioso resultado puesto que sus sueldos guardan relación al mismo Censo.

Tarragona 20 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo Díaz.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 4773.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 20 del presente mes se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las expresadas Clases que perciben sus haberes por esta Tesorería, en la forma siguiente:

Día 20.—Monte-pío civil, Jubilados, Cesantes y Retirados de Guerra y Marina.

Día 21.—Pensiones remuneratorias y Exclaustrados.

Día 22.—Monte-pío militar y Pensionados por Cruces.

Días 23 y 24.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Diciembre de 1887.—Cenón del Alisal.

Núm. 4774.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto

Habiendo acudido á la Delegación de Hacienda de esta provincia, Don Antonio Borrás Madico, vecino de Tivisa, solicitando en concepto de parcela un trozo de camino abandonado, sito en el pueblo arriba expresado, denominado camino antiguo de Tivisa á Vandellós y Mora la Nueva, próximo á la carretera de Hospitalet á Mora, en el kilometro 23; lindante á Mediodía y Poniente con un huerto propiedad del solicitante llamado «Creveta», y por Norte con una pequeña porción de terreno perteneciente al Sr. Ribas, hallándose gravada dicha parcela con una servidumbre de acueducto ó paso de agua la que se compromete á respetar el recurrente, siendo la extensión de aquélla la de 32 metros de largo y 2½ de ancho; se anuncia en este *Boletín oficial* con arreglo á lo dispuesto en la ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é instrucción para su ejecución de 20 de Marzo del año siguiente, por si hubiere lugar á alguna reclamación.

Tarragona 17 de Diciembre de 1887.—El Administrador, S. Ruiz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. — MES DE ENERO DE 1888.

RELACIÓN nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Ptas. Cs.
5.º	145	Francisco Sabaté.....	Pontils.....	Rústica	Clero.....	160	Pontils.....	20	9 de Enero de 1888.	31'25
»	147	Jaime Llorach.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	20	9 id. id..	10'00
»	149	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Vilanova de Prades.	20	9 id. id..	28'75
»	154	Ramón Vallet.....	Vallclara.....	Idem..	Idem.....	»	Vallclara.....	20	12 id. id..	85'12
»	155	Salvador Huguet.....	Vallespinosa.....	Idem..	Idem.....	»	Vallespinosa.....	20	11 id. id..	40'88
»	156	Ramón Anglés.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	20	11 id. id..	12'50
»	160	Rafael Grau.....	Valls.....	Urbana	Idem.....	19	Valls.....	20	25 id. id..	125'00
»	161	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	18	Idem.....	20	25 id. id..	89'00
»	162	Juan Garriga.....	Figuerola.....	Rústica	Idem.....	329	Figuerola.....	20	8 id. id..	132'50
»	163	Juan Oliva.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	330	Idem.....	20	4 id. id..	100'00
»	164	Ramón Fabregat.....	Forés.....	Idem..	Idem.....	683	Forés.....	20	5 id. id..	11'37
7.º	94	Juan Farriol.....	Montblanch.....	Idem..	Idem.....	1144	Montblanch.....	15 al 18	9 id. id..	100'40
»	99	Francisco Solé.....	Espluga.....	Idem..	Idem.....	462	Espluga.....	18	12 id. id..	70'00
»	103	Jaime Ferraté.....	Montblanch.....	Idem..	Idem.....	148	Idem.....	18	16 id. id..	30'00
»	104	El mismo.....	Idem.....	Urbana	Idem.....	251	Idem.....	18	16 id. id..	255'00
»	105	Manuel Folch.....	Idem.....	Rústica	Idem.....	359	Montblanch.....	18	16 id. id..	102'60
»	111	Buenaventura Folch.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	356	Idem.....	18	27 id. id..	131'00
»	115	Ramón Canela.....	Pasanant.....	Idem..	Idem.....	387	Pasanant.....	18	31 id. id..	40'00
8.º	57	Francisco Puigjener.....	Biure.....	Idem..	Idem.....	1221	Vilabella.....	14 al 17	20 id. id..	8'55
»	59	Pablo Palau.....	Montblanch.....	Idem..	Idem.....	450	Espluga.....	17	27 id. id..	85'00
9.º	29	Domingo Gorga.....	Tarragona.....	Idem..	Idem.....	1265	Gratallops.....	16	25 id. id..	60'00
10.º	75	Pablo Admetller.....	Barcelona.....	Idem..	Idem.....	862	Riudoms.....	14	19 id. id..	3.008'10
»	76	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	14	21 id. id..	352'55
11.º	1	Teodoro González.....	Tortosa.....	Idem..	Idem.....	890	Amposta.....	13	15 id. id..	115'55
13.º	4	Tomás Roca.....	Reus.....	Idem..	Idem.....	»	Tarragona.....	10	22 id. id..	40'00
14.º	49	Leandro Ripoll.....	Tarragona.....	Urbana	Idem.....	41	Idem.....	9	14 id. id..	3.100'10
»	50	Francisco Gavaldá.....	Villarrodona.....	Rústica	Idem.....	951	Villarrodona.....	9	16 id. id..	403'50
»	52	José Alberch.....	Palma.....	Urbana	Idem.....	1120	Tortosa.....	9	28 id. id..	2.975'10
5.º	26	Francisco Carbonell.....	Tarragona.....	Rústica	80 por 100 propios.	667	Constantí.....	11 al 13	30 id. id..	28'96
7.º	1	Domingo Gorga.....	Botarell.....	Idem..	Estado.....	»	Botarell.....	14	28 id. id..	310'05
»	48	José M.ª Pujol.....	Tarragona.....	Idem..	Guerra.....	833	Tarragona.....	6 al 13	27 id. id..	100'00
»	49	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	832	Idem.....	4 al 13	27 id. id..	245'40
14.º	1	Cándido Planas.....	Idem.....	Idem..	Estado.....	»	Idem.....	9	20 id. id..	88'00
»	5	Francisco Gasull.....	Batea.....	Urbana	20 por 100 propios.	»	Batea.....	9	29 id. id..	40'40
»	5	El mismo.....	Idem.....	Idem..	80 por 100 propios.	»	Idem.....	9	29 id. id..	161'60
10.º	101	Juan Civit.....	Espluga.....	Rústica	Estado.....	1073	Espluga.....	7	27 id. id..	360'00
17.º	1	José Prats.....	Tarragona.....	Solar..	Idem.....	»	Tarragona.....	6	26 id. id..	1.900'10
»	2	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	6	26 id. id..	640'64
»	3	Severo Guasch.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	6	26 id. id..	920'00
»	4	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	»	Idem.....	6	26 id. id..	950'00
»	1	José M.ª Nogués.....	Idem.....	Idem..	Clero.....	»	Poblet.....	6	23 id. id..	960'00
»	8	Leoncio Montañés, hoy Miguel Saludes.....	Alforja.....	Rústica	20 por 100 propios.	»	Alforja.....	3	13 id. id..	80'12
»	8	El mismo.....	Idem.....	Idem..	80 por 100 propios.	»	Idem.....	3	13 id. id..	320'48
»	1	José Mas Poblet.....	Tarragona.....	Urbana	Guerra.....	»	Tarragona.....	6	15 id. id..	466'20
7.º	108	Antonio Piñol.....	Idem.....	Rústica	Clero.....	772	Alcover.....	16 y 17	19 id. id..	75'00
»	113	Francisco Pamiás.....	Montblanch.....	Idem..	Idem.....	658	Montblanch.....	13 al 18	30 id. id..	115'55
4.º	322	José Sumpsi.....	Tarragona.....	Solar..	Guerra.....	82	Tortosa.....	7	17 id. id..	82'50
»	327	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	98	Idem.....	7	17 id. id..	86'60
»	329	El mismo, hoy F.º Virgili..	Idem.....	Idem..	Idem.....	71	Idem.....	7	17 id. id..	97'10
»	330	Los mismos.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	70	Idem.....	7	17 id. id..	100'55
»	331	Los mismos.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	69	Idem.....	7	17 id. id..	106'05
»	332	Los mismos.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	72	Idem.....	7	17 id. id..	78'90
»	335	José Sumpsi.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	50	Idem.....	7	17 id. id..	285'00
»	336	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	51	Idem.....	7	17 id. id..	265'00
»	337	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	52	Idem.....	7	17 id. id..	360'00
»	339	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	63	Idem.....	7	17 id. id..	115'55
»	340	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	65	Idem.....	7	17 id. id..	91'05
»	344	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	35	Idem.....	6 y 7	17 id. id..	116'25
»	345	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	36	Idem.....	6 y 7	17 id. id..	102'95
»	346	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	37	Idem.....	6 y 7	17 id. id..	117'75
»	347	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	40	Idem.....	7	17 id. id..	170'05
»	349	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	43	Idem.....	7	17 id. id..	200'00
»	351	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	46	Idem.....	7	17 id. id..	305'00
»	354	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	12	Idem.....	7	17 id. id..	75'45
»	356	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	64	Idem.....	7	17 id. id..	56'65
»	357	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	15	Idem.....	7	17 id. id..	81'75
»	358	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	54	Idem.....	7	17 id. id..	250'00
»	360	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	134	Idem.....	7	17 id. id..	73'15
»	378	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	8	Idem.....	7	17 id. id..	55'25
»	379	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	10	Idem.....	7	17 id. id..	70'65
»	380	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	34	Idem.....	6 y 7	17 id. id..	117'85
3.º	207	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	334	Idem.....	6 y 7	17 id. id..	100'00
»	208	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	417	Idem.....	7	17 id. id..	43'90
6.º	98	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	64	Idem.....	7	17 id. id..	107'75
»	100	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	66	Idem.....	7	17 id. id..	90'25
»	102	El mismo.....	Idem.....	Idem..	Idem.....	62	Idem.....	7	17 id. id..	107'95

Don Pedro Capdevila y Giné, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 16 de este mes en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribución territorial correspondiente al año de 1886 á 87, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

16.—Antonio Balaña Farrerons, de Cabra, una pieza de tierra situada en la partida de «Castell tallat», secano y viña, de cabida dos jornales cincuenta céntimos; linda al Norte con Magín Morató, Sur con Jaime Queralt, Este con N., vecino de Plá y Oeste con Ramón Duch (antes Pedro); valorada, con deducción de cargas..... 816 ptas.

22.—Juan Batet Oliva, de Cabra, una casa en la calle de las Salas de este pueblo, señalada de número quince; linda á la derecha saliendo con Andrés Forné Porta, á la izquierda con la calle del Hospital, á la espalda con Ramón Rovira y por el frente con dicha calle de las Salas; valorada, con deducción de cargas..... 93 ptas.

37.—Antonio Canela Portas, de Cabra, una pieza de tierra secano, sembradura, situada en la partida de la «Torre» de este término; lindante al Norte con José Queralt, Sur con Antonio Morato, Este con Juan Aluja y Oeste con el término de Barbará, de cabida veinte y cinco céntimos de jornal; valorada, con deducción de cargas..... 54 ptas.

50.—María Cortés Casellas, de Cabra, una pieza de tierra situada en la partida «Pedracruada», de cabida un jornal cuarenta céntimos, secano y viña; linda al Norte con Juan Canela, Sur con Pablo Amenos, Este con Francisco Oliva y al Oeste con Juan Canela; valorada, con deducción de cargas..... 250 ptas.

69.—José Ferré Mestre, de Cabra, una pieza de tierra situada en la partida de «Coma de navellá», secano y viña; linda al Norte con Juan Portas, Sur con el mismo, al Este con José Farré y al Oeste con Juan Queralt, de cabida dos jornales estadísticos, valorada, con deducción de cargas..... 933 ptas.

148.—Juan Queralt Gasol, de Cabra, una pieza de tierra secano y viña, de cabida como medio jornal, situada en la partida «Jordá»; linda al Norte con un camino, Sur con José Portas, Este y Oeste con José Queralt Gasol; valorada, con deducción de cargas..... 233 ptas.

202.—Juan Vendrell Roig, de Cabra, una pieza de tierra situada en la partida de «Gabarra», de cabida sesenta céntimos de jornal estadístico, secano y viña; linda al Norte con Magín Morató, Sur con Pedro Robert, Este con Juan Giné y Oeste con Magín Morató; valorada, con deducción de cargas..... 106 ptas.

222.—José Domenech Recasens, de Alió, una pieza de tierra situada en la partida de «Carpí», de cabida un

jornal, secano y viña; linda al Norte con José Robert, Sur con Juan Portas, Este con dicho Portas y á Oeste con un terrateniente de Plá; valorada, con deducción de cargas... 44 ptas.

236.—Juan Prats Gaset, de Barcelona, una pieza de tierra situada en la partida de la «Plana», de cabida dos jornales, secano y viña; linda al Norte con José Giné, Sur con término de Pont, Este con Pablo Sans y Oeste con José Casellas; valorada, con deducción de cargas..... 496 ptas.

251.—Andrés Forné Porta, de Masllorens, una casa situada en la calle de las Salas, compuesta de plan terreno, un piso y desván; linda á la derecha saliendo con Pablo Garriga Roca, izquierda con Juan Batet Oliva, espalda con Rosa Forné Inglés y por el frente con dicha calle donde abre puerta; valorada, con deducción de cargas..... 106 ptas.

297.—Juan Huguet Balsells (ahora Pablo), de Plá, una pieza de tierra situada en la partida de la «Parellada», de cabida cincuenta céntimos de jornal estadístico, secano, sembradura; linda al Norte con Pedro Marí, Sur con Juan Aluja Canela, Este con un vecino de Plá (a) Puvill del Rodón y á Oeste con un camino; valorada, con deducción de cargas..... 107 ptas.

351.—Ramón Vivó Grimau, de Plá, una pieza de tierra situada en la partida de la «Fonollosa», de cabida unos veinte y cinco céntimos de jornal, sembradura; lindante al Norte con Manuela Ventosa, Sur con un terrateniente de Plá, Este con el torrente de la Fonollosa y Oeste con José Solé; valorada, con deducción de cargas..... 116 ptas.

385.—Francisca Rovira Ferré de Vilá, de Tarragona, una pieza de tierra situada en la partida de la «Plana», de cabida un jornal poco más ó menos; linda al Norte con Andrés Rosich, Sur con Andrés Forné, Este con Gaspar Matheu y al Oeste con Pablo Rovira; valorada, con deducción de cargas..... 166 ptas.

386.—José Ferrando, de Pont de Armentera, una pieza de tierra yermo, monte alto, en la partida de «Cabarra»; linda al Norte con Bartolomé Tous, al Sur con Cristóbal Roig, al Este con José Morató y á Oeste con Juan Ferrando; valorada, con deducción de cargas..... 32 ptas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 27 de Diciembre, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Re-

glamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 citado.

En Cabra á 16 de Diciembre de 1887.—Pedro Capdevila.—El Comisionado, José Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 4777.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancia de Magdalena Montllao y Domenech en reclamación de cantidad contra los hermanos Agustín y María Gracia y Fornós, se sacan á pública subasta las siguientes fincas embargadas á los mismos:

Primera. Una heredad, sita en el término municipal de Arnes, de extensión superficial trece hectáreas, sesenta áreas noventa y cinco céntimos, equivalentes á cuarenta y dos jornales y catorce céntimos medida del país, destinada á sembradura tres jornales y lo restante maleza y bosque; dicha propiedad la poseen los ejecutados proindiviso, con su hermano Clemente Gravós; siendo su valor total mil doscientas pesetas, siendo el valor de las tres cuartas partes que corresponden á los hermanos ejecutados, que es la parte que se subasta, el de novecientas pesetas..... 900 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra en el término de Aldover y partida llamada «Fanlench», plantada de olivos y algarrobos, de extensión superficial treinta y cuatro áreas noventa y seis centiáreas, equivalentes á un jornal y cincuenta y ocho céntimos medida del país; lindante al Norte con camino, Este y Sur con N. Matamoros y Oeste con camino, y ha sido valorada en ciento sesenta y una pesetas..... 161 ptas.

Tercero. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que la anterior; lindante al Norte con tierras de N. Rufol, al Sur con Gerónimo N., al Este con Isidro Sabatér, de extensión superficial dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, equivalentes á once jornales treinta y un céntimos del país, y ha sido

valorada en tres mil trescientas noventa y tres pesetas... 3.393 ptas.

Cuarto. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que la anterior; lindante al Norte con camino, S. y E. con N. Matamoros y Oeste con camino, de extensión superficial cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, equivalentes á dos jornales del país, y ha sido valorada en doscientas pesetas. 200 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las expresadas fincas puede presentarse en este Juzgado el día treinta del corriente mes, que es el señalado para la subasta, y hora de las once de su mañana, y se librarán á favor del más beneficioso postor, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes del precio por el que se sacan á subasta respectivamente; que para tomar parte en ella deberán depositar el diez por ciento del propio valor que será devuelto á aquellos á cuyo favor no se remataren, y el rematante deberá conformarse con los títulos supletorios correspondientes que se instruyan por no haberlos presentado los ejecutados.

Dado en Tortosa á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón Regal.—Por mandato de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

ANUNCIOS.

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN Municipal y general de suma utilidad para todos los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y de más Corporaciones administrativas; por cuanto contiene, en minucioso extracto, los deberes y obligaciones que tienen plazo fatal y que diariamente han de cumplir dichas Corporaciones y sus funcionarios, evitándoles las responsabilidades en que por olvido podrian incurrir; asimismo se continúan cuantas notas y referencias legales se han considerado de especial interés para los mismos; así como para cuantos tengan que intervenir en asuntos administrativos: propietarios, industriales, comerciantes, agentes de negocios, etc., etc. Contiene un almanaque completo para el año 1888, con espacios para apuntes diarios; abundantes páginas para cuentas, y datos estadísticos de gran trascendencia.

Esta AGENDA, riquísimamente encuadernada, forma un volumen de 13 x 23 centímetros, de buen papel, buena impresión y nutrido texto.

De venta en la Tipografía de LA ACADEMIA, Ronda de la Universidad, 6, Barcelona.

El Agente de Negocios D. RICARDO CABRÉ ha trasladado su despacho á la misma calle de San Francisco, núm. 12, entresuelo.